

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 110013103048**20210054700**

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **Admitir** la presente acción de tutela interpuesta **LUZ MARINA LÓPEZ DÍAZ** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos, trabajo y petición.
2. **Ordenar** que por secretaría se oficie a las accionadas, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.
3. **Vincular** al presente asunto a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que dentro del mismo término del numeral que antecede realice las manifestaciones que estime pertinente frente a los hechos expuestos en esta tutela.
4. **Requerir** a la encartada Comisión Nacional de Servicio Civil, para que dentro del mismo término concedido en el numeral segundo, proceda a notificar la existencia de esta tutela a todos los participantes del proceso de selección No. 1462 de 2020- Distrito Capital 4, de lo cual deberá aportar las constancias de ley.
5. **Prevenir** a las accionadas y vinculadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado al correo institucional J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991; secretaría anexe a la comunicación copia del escrito de tutela.
6. **Ordenar** a secretaria que proceda a realizar la notificación por aviso de esta tutela en la respectiva página web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día, para que los terceros intervinientes y los participantes de la convocatoria No. 1462 de 2020- Distrito Capital 4, realicen las manifestaciones que estimen conveniente.
7. **Ordenar** a secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fac376365a45694e5a56eb274b0544186596eede7b9714356b5e5ba726da135

Documento generado en 28/09/2021 08:16:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**